



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de julio del dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Acto seguido, se analizaron los proyectos de: **1) Los acuerdos plenarios de requerimiento de ratificación de demanda de los juicios SCM-JDC-90/2020 y SCM-JDC-100/2020 y 2) La resolución del incidente de incumplimiento de sentencia del juicio laboral SCM-JLI-3/2020**; de lo que las Magistraturas integrantes expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de aprobación en esta sesión privada.

Respecto del proyecto del juicio **SCM-JDC-100/2020** la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas presentó su propuesta en el sentido de que las opciones a la parte actora para dar cumplimiento al requerimiento fueran sólo dos -presentación de la demanda original o ratificación presencial del escrito- sin embargo, los Magistrados José Luis Ceballos Daza y Héctor Romero

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 4/2020 de la Sala Superior por el que se emitieron los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de abril de dos mil veinte.

Bolaños esencialmente coincidieron que, tomando en cuenta el contexto de salud pública nacional derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19), era pertinente agregar una tercera y cuarta opción -videoconferencia y envío de la demanda por paquetería-².

En consecuencia, los Magistrados acordaron por mayoría rechazar la propuesta en los términos planteados por la Magistrada instructora y determinaron que fuera el Magistrado Héctor Romero Bolaños quien realizara el proyecto del acuerdo plenario de requerimiento del expediente en cuestión, a efecto de que se consideraran las cuatro opciones señaladas; además se recalcó que la Magistrada continuaría con la instrucción del asunto.

Por lo tanto, en uso de la voz el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en el juicio **SCM-JDC-90/2020** y encargado de la elaboración de la nueva propuesta en el juicio **SCM-JDC-100/2020**, sometió a consideración de la Sala, los proyectos en el que propuso, en cada caso:

ÚNICO: Se requiere a la parte actora que, **bajo los términos expuestos, subsane la falta de firma autógrafa** en la demanda, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será desechada.

Enseguida, el Magistrado José Luis Ceballos Daza instructor y ponente en el juicio **SCM-JLI-3/2020** sometió a consideración de la Sala, el proyecto en el que propuso:

PRIMERO. Es **procedente** la solicitud del demandado de acogerse a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Medios.

SEGUNDO. Se tiene por **parcialmente cumplida** la ejecutoria de seis de marzo del año en curso, dictada en el presente Juicio laboral, respecto de los conceptos precisados.

TERCERO. Se **ordena** al INE que realice los pagos por las cantidades siguientes: Por concepto de **indemnización** la cantidad de **\$1,975.09** (mil novecientos setenta y cinco pesos con nueve centavos); por concepto de **salarios caídos** la cantidad de **\$59,300.86** (cincuenta y nueve mil trescientos pesos con ochenta y seis centavos), y por concepto de **prima quinquenal** la cantidad de **\$578.51** (quinientos setenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos).

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión que en los juicios **SCM-JDC-90/2020** y

² Como dos alternativas más para facilitar el acceso a la justicia de la parte actora y a su vez, proteger el derecho a la salud de los involucrados.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

SCM-JDC-100/2020, la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, emitió voto concurrente.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las catorce horas se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los Acuerdos Generales de la Sala Superior números 4/2020 y 6/2020³, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

**JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA**

MAGISTRADA

**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN

³ Por el que se precisan criterios adicionales a fin de discutir y resolver de forma no presencial asuntos de la competencia del Tribunal Electoral en el actual contexto de esta etapa de la pandemia generada por el virus SARS COV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de julio de dos mil veinte.